



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 93
18 de Agosto de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 7570-PEyM/2022.-

EXPTE. N° 1700-11-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Licenciado en Marketing ARIEL RAMÓN PERALTA, D.N.I. N° 21.323.205, Coordinador de Gestión, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador de Gestión dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y modernización, será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7983-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-18390-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Elvira Liquín D.N.I. N° 14.342.201, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Titular. Categoría 15 de la Subsecretaría de Coordinación Educativa dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Liquín a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. ELVIRA LIQUIN, CUIL N° 27-14342201-7, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 15 de la Subsecretaría de Coordinación Educativa dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada; 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8073-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-17919-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

VISTO:

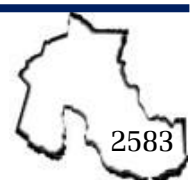
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Rosita Rivera - D.N.I. N° 12.302.993, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, del Centro de Formación Profesional N° 1, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.



Agosto, 18 de 2023.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Rivera a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ROSITA RIVERA, CUIL N° 27-12302993-9**, como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, del Centro de Formación Profesional N° 1, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8074-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-20244-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Dardo Otilio Isasmendi - D.N.I. N° 13.618.309, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, del Bachillerato Provincial N° 10 "Francisco Luna", de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Isasmendi a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. DARDO OTILIO ISASMENDI, CUIL N° 20-13618309-6**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, del Bachillerato Provincial N° 10 "Francisco Luna", de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

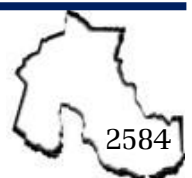
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8165-AyCC/2023.-

EXPT.E. N° 1100-224-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2023.-



Agosto, 18 de 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, la renuncia al cargo de Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, presentada por la Señora Estefanía Sánchez Cuartielles, a partir del 02 de mayo del 2023, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8201-G/2023.-**EXPTE. N° 0302-008-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), cuyo texto ordenado que consta de ciento treinta y nueve (139) Artículos, y como Escritura Pública N° 24/23 del Registro Notarial N° 57 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 140 a 157 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8301-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-13876-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Ramón Héctor Renfiges - D.N.I. N° 11.227.517, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 10, de la Escuela N° 413 "Doctora Alicia Moreau de Justo", de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Renfiges a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. RAMÓN HÉCTOR RENFIGES, CUIL N° 20-11227517-8**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 10, de la Escuela N° 413 "Doctora Alicia Moreau de Justo", de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

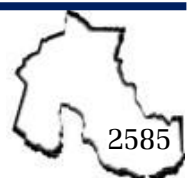
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8311-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-487-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Silvia Liliana Pérez-D.N.I. N° 14.787.281, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo Carácter Titular, Categoría 14, de Sección Licencia de Nivel Primario del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Pérez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74 a la **SRA. SILVIA LILIANA PÉREZ, CUIL N° 27-14787281-5**, Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 14, de Sección Licencia de Nivel Primario del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8312-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-397-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Graciela Sánchez - D. N.I. N° 14.787.452, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, en el Colegio "Antonio María Gianelli", de la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Sánchez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA, GRACIELA SÁNCHEZ, CUIL N° 27-14787452-4**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, en el Colegio "Antonio María Gianelli", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada. 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

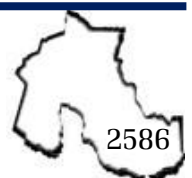
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Agosto, 18 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 8331-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-17042-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Isabel Antonia Camacho - D.N.I. N° 13.594.728, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, de la Escuela N° 281 "Provincia de Santiago del Estero", de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo, pertinente que disponga promover a la Sra. Camacho a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ISABEL ANTONIA CAMACHO, CUIL N° 27-13594728-3**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, de la Escuela N° 281 "Provincia de Santiago del Estero", de la localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1- 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8333-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-14484-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Marta Luisa Chaira D.N.I. N° 17.146.543, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que la agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 15, de la Escuela N° 435 "Prof. Humberto Justo Agüero", de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Chaira a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

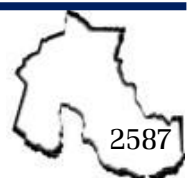
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MARTA LUISA CHAIRA, CUIL N° 27-17146543-0**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 15, de la Escuela N° 435 "Prof. Humberto Justo Agüero", de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".



ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8340-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-12299-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Delfin Tastaca - D.N.I. N° 20-13427661-5, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Sub Delegación Regional de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Tastaca a la máxima categoría del Escalafón. General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. DELFÍN TASTACA, CUIL N° 20-13427661-5**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Sub Delegación Regional I de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8341-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-12331-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Leonardo Maigua - D.N.I. N° 10.165.075, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8885-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, de la Escuela N° 447 "República de Italia" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

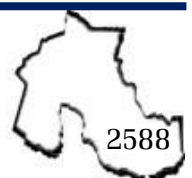
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Maigua a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. LEONARDO MAIGUA, CUIL N° 20-10165075-9**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, de la Escuela N° 447 "República de Italia" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de



Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8434-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-17156-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Marina Maizares - D.N.I. N° 13.166.913, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10 de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Maizares a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MARINA MAIZARES, CUIL N° 27-13166913-0**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 10, de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07. reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8435-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-16333-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Tiburcia Leonor Rodríguez-D.N.I. N° 16.217.987, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

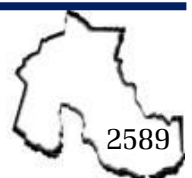
CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 15 de la Escuela N° 119 "General Savio" de la localidad Palpalá, Departamento Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.



Agosto, 18 de 2023.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Rodríguez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. TIBURCIA LEONOR RODRIGUEZ, CUIL N° 27-16217987-5**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 15 de la Escuela N° 119 "General Savio" de la localidad Palpalá, Departamento Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8437-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-11280-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Prima Felician Morales - DNI. N° 10.339 435, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 395 "Mutualidad del Circulo de Oficiales de la Provincia de Jujuy", de la localidad de Santuario de Tres Pozos, Departamento Cochinoca, dependiente del Ministerio de Educación

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 14, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente:

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Morales a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. PRIMA FELICIANA MORALES, CUIL N° 27-10339435-5**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 395 "Mutualidad del Circulo de Oficiales de la Provincia de Jujuy", de la localidad de Santuario de Tres Pozos, Departamento Cochinoca, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

Ejercicios Anteriores (Periodos no Consolidados). Se imputarán a Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", cuya administración y ejecución corresponde a Contaduría de la Provincia de acuerdo a la efectiva disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

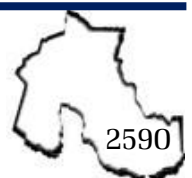
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



Agosto, 18 de 2023.-

DECRETO N° 8438-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-12415-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Catalino Fermin Cruz - D.N.I. N° 13.050.900, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 31 "Coronel Arias", de la localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Cruz a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. CATALINO FERMÍN CRUZ, CUIL N° 20-13050900-3**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 31 "Coronel Arias", de la localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8521-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-200-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Raúl Valdiviezo - D.N.I. N° 12.077.963, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela de Comercio N° 1 "República Argentina", de la localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, del Ministerio de Educación.

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 14, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Valdiviezo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. RAÚL VALDIVIEZO, CUIL N° 20-12077963-0**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela de Comercio N° 1 "República Argentina", de la localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

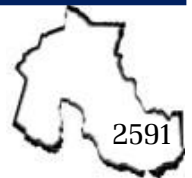
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-



ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8531-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-5210-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Berta Vilte, C.U.I.L. 27-17021502-3, quien revista en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Vilte fue recategorizada a la Categoría 18, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Berta Vilte a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la agente **SRA. BERTA VILTE, CUIL N° 27-17021502-3**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedás a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8542-HF/2023.-

EXPTE. N° 511-2326/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

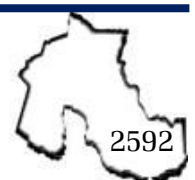
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del señor **ORLANDO JORGE CORBALAN CUIL N° 20-12617927-9** al cargo Categoría 24 del Escalafón General, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2A" Contaduría de la Provincia, a partir del 1° de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023- Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "C2A" Contaduría de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Estadísticas y Censo, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Agosto, 18 de 2023.-

DECRETO N° 8559-S/2023.-

EXPTE. N° 716-1199/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por Función Jerárquica del 40% sobre la categoría de revista, a favor de la Dra. Mónica Beatriz Aranibar, CUIL N° 27-14089898-3, cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-04 Hospital San Roque, por cumplir funciones interinas de Jefa de la Unidad de Laboratorio Bacteriológico, a partir del 01 de mayo del 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2023, Ley N° 6325, indica a continuación:

EJERCICIO ANTERIORES:

La partida 03-10-15-01-27-00 "Gtos. De Juicio contra Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública. Unidad de Organización L Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8606-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-963/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 3.660-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por invalidez del AGENTE PABLO GUSTAVO NINA, D.N.I. N° 33.173.218, Legajo N° 18.907**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8658-HF/2023.-

EXPTE. N° 513-1110/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas

U de O: C3F Dirección Provincial de Rentas

Se suprime:

Categoría 1 Escalafón General Ley N° 3161

Número de Cargos

1

Se crea:

Categoría 3 Escalafón General Ley N° 3161

Número de Cargos

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese a la agente Liliana Alejandra Vera CIUL N° 27-25613856-0, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas a la categoría 3 Escalafón General - Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

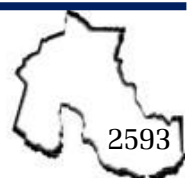
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

Ejercicio 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Agosto, 18 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 8703-E/2023.-**EXPT.E. N° 1056-21592-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** al Sr. **Alberto Alejandro González, D.N.I. N° 32. 963.505**, por haber transgredido la normativa del Artículo 100° incisos 1, 21 y 23, en concordancia con el Artículo 173° incisos 1,3y7 de la Ley N° 3161/74., en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8705-E/2023.-**EXPT.E. N° 1056-12200-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de agrupamiento del Sr. **Rubén Ángel Lizarazo, D.N.I. N° 17.081.922**, Personal de Servicios Generales, Titular, de Sección Archivos del Área Logística dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 8854-DEyP/2023.-**EXPT.E. N° 660-38/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO 2023.-****VISTO:**

La Ley N° 3.574 de "Registro de Productores Mineros", la Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del creciente interés en la radicación de inversiones en la Provincia de Jujuy, se han ampliado los beneficios de promoción económica. Como consecuencia de ello, se torna necesario modificar las previsiones existentes, con el norte de generar un contexto más amigable a la localización de nuevas inversiones, así como mejorar las condiciones para las existentes;

Que, la mentada ampliación de estímulos, responde a la constante búsqueda de acercar al territorio provincial, inversiones y empresas que generen nuevos puestos de trabajo frente a la compleja situación económica que afronta nuestro país;

Que, ante ese contexto, sumado a los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación de las normas mencionadas, resulta esencial continuar fomentando las inversiones que se traduzcan en crecimiento de empleo del ámbito privado;

Que, las inversiones servirán a la promoción del desarrollo tanto local, como regional, lo que se traducirá en la mejora de la calidad de vida de más jujeños;

Que, la Ley N° 3.574 de "Registro de Productores Mineros", establece la obligación de toda persona física o jurídica, cualquiera sea el título que lo habilite para la explotación y/o extracción de minerales de cualquiera de las categorías consignadas en el Código de Minería, de inscribirse en el Registro de Productores Mineros a cargo de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia;

Que, la Ley N° 5.875 otorga al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción competencia para la determinación de las políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades vinculadas con la producción agrícola-ganadera, forestal, ictícola, industrial, comercial y minera, reafirmando el poder de decisión provincial sobre los recursos naturales y el desarrollo productivo, tendientes a sostener el empleo, una creciente producción de bienes y servicios, una justa distribución de la riqueza, el desarrollo armónico de los Departamentos de la Provincia y el incremento de la participación del trabajo en los beneficios del esfuerzo;

Que, la existencia de segmentos ligados a la actividad minera, requieren una organización y adecuación en la Provincia que permitan abarcar las variables que importan la contribución económica de la minería y su impacto en los diferentes proveedores que requiere la actividad;

Que, la creación de un Registro de Proveedores Mineros Locales posibilitará asegurar el diseño y la implementación de políticas públicas que favorezcan la producción local de insumos, bienes de capital y servicios para la minería y, de este modo, incrementar el efecto multiplicador que esta actividad -tan relevante para la transición energética global- puede tener en la estructura de la nueva matriz productiva en nuestra Provincia;

Que, a los fines de dar cumplimiento con el artículo 92° de la Constitución Provincial, incisos 1), 2), 3) y 7), los cuales establecen los principios generales del régimen económico y promoción de la actividad económica, resulta oportuno crear el Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros;

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

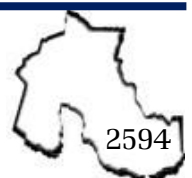
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el "Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros", designando al Ministerio citado, Autoridad de Aplicación del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Serán atribuciones generales de la Autoridad de Aplicación del Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros:

a) Dictar las resoluciones que concedan, denieguen o declaren la caducidad del certificado de proveedor minero, conforme las exigencias del presente Decreto Acuerdo.-

A ese efecto podrá disponer medidas para esclarecer hechos controvertidos y tendrá la facultad de conciliación, en cuestiones de su competencia específica;



- b) Fomentar el desarrollo de la actividad minera de la Provincia, mediante la permanente incorporación de proveedores y en coordinación con otros organismos técnicos y/o económicos del Estado Provincial o Nacional, y a tal fin celebrará los convenios necesarios, y vigilará su estricto cumplimiento;
- c) Inspeccionar y vigilar a los proveedores mineros en todo lo relativo a las condiciones y requisitos de vigencia de las certificaciones que le sean otorgadas;
- d) Hacer cumplir todas las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo que se refieran a medidas generales para la Administración Pública;
- e) Coordinar su acción con las reparticiones de la Administración Pública e instituciones estatales o privadas, sobre las materias de su competencia, y en especial en lo referente al control y fiscalización de la actividad conexas a la minera;
- f) Determinar los requisitos que deberán contener los LEGAJOS de PROVEEDORES MINEROS, velar por su actualización permanente a fin de posibilitar el acceso a la totalidad de la información necesaria del mismo por quien lo requiera;
- g) Organizar el compendio de información jurídica, impositiva y de especialidad de servicios y/o productos ofrecidos que sean de interés para el productor minero.-

ARTÍCULO 3°.- Entiéndase como Proveedores Locales a las personas humanas o jurídicas que presten servicios a Productores Mineros y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio real, legal, y fiscal en la Provincia de Jujuy al momento de la publicación del presente; o estar radicado en la Provincia para poder comercializar en la misma con un compromiso de permanencia de al menos diez (10) años.-
En el caso de personas jurídicas, deberá estar inscripta en la Provincia de Jujuy; y el treinta y cinco (35%) o más de su composición societaria, pertenezca a uno o más socios o accionistas, con domicilio real o legal en la Provincia;
- b) El domicilio de los titulares y administradores de personas jurídicas se encuentre en la Provincia de Jujuy, sin necesidad de intermediación con dependencias directas o indirectas respecto a entidades públicas o privadas fuera de la Provincia;
- c) Al menos el ochenta por ciento (80%) de su nómina de trabajadores tengan domicilio real en la Provincia de Jujuy, con una antigüedad no inferior a un (1) año y se garantice su permanencia siempre que no implique un impedimento para el giro de la empresa; en el caso de profesionales y técnicos especializados, deberán estar matriculados en el correspondiente organismo habilitante de la Provincia;
- d) En caso de unión transitoria (UT – artículos 1.463 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial), estar conformadas al menos en un treinta y cinco (35%) con proveedores locales, o porcentaje mayor en caso de ser imposible llegar al mismo por su composición.-

ARTÍCULO 4°.- No podrán ser considerados proveedores locales:

- a) Quienes registren deudas exigibles e impagas a favor del Estado Provincial;
- b) Quienes se encuentren discutiendo judicial o administrativamente cualquier deuda tributaria con la Provincia de Jujuy;
- c) Quienes presenten incumplimientos respecto de las obligaciones contempladas en los contratos de promoción suscritos con la Provincia, en tanto perduren los mismos;
- d) Las personas humanas que se encuentren en un proceso concursal en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.-
- e) Las personas jurídicas cuyos representantes o directores resulten inhabilitados conforme el inciso d) del presente artículo, por idéntico plazo.-

ARTÍCULO 5°.- Los PRODUCTORES MINEROS Y PROVEEDORES LOCALES deberán contratar obras, bienes, insumos y/o servicios prestados por PROVEEDORES LOCALES inscriptos en el Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros, en un porcentaje no inferior al setenta y cinco (75%) del monto total anual contratado con todos sus proveedores, conforme a la metodología y requisitos que establezca la reglamentación.-

En el caso de que el proveedor local posea un precio del producto o servicio superior al 20% en relación al resto del mercado, el PRODUCTOR MINERO deberá solicitar el ajuste del precio de forma fehaciente y dar cuenta de ello al Registro dentro de los cinco (5) días a fin de posibilitar su intervención.-
Cuando la contratación se efectivice con proveedores cuyos bienes o servicios no fueren ofrecidos en la jurisdicción local, los mismos deberán asociarse con proveedores locales, cumpliendo los requisitos del artículo 3° del presente, en un plazo no mayor a noventa (90) días.-

ARTÍCULO 6°.- Los PRODUCTORES MINEROS Y PROVEEDORES LOCALES deberán contratar en primer término, trabajadores con domicilio real en los departamentos de actividad minera, y luego a trabajadores domiciliados en el resto de la Provincia de Jujuy, en una cantidad no inferior al ochenta por ciento (80%) de toda su nómina.-

La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema progresivo de contratación, a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente, que deberá fijarse entre el cuarenta por ciento (40%) y el ochenta por ciento (80%), de la nómina de trabajadores, de acuerdo a la etapa y magnitud del proyecto minero, en un plazo no mayor a un (1) año.-

ARTÍCULO 7°.- Los PRODUCTORES MINEROS deberán informar a la Autoridad de Aplicación, sobre las contrataciones que se encontraran previstas semestralmente, a partir de la publicación del presente Decreto Acuerdo; y sobre las que fueren imprevistas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 8°.- Los PRODUCTORES MINEROS Y PROVEEDORES LOCALES deberán informar al Registro Provincial de Proveedores Mineros Locales, sobre las contrataciones efectuadas en el año calendario inmediato anterior hasta el 31 de marzo de cada año.-

ARTÍCULO 9°.- La Dirección Provincial de Minería y la Autoridad de Aplicación intervendrá como organismo auxiliar de los órganos jurisdiccionales y podrá requerir toda la documentación que considere necesaria, a los fines de cumplimentar con las obligaciones establecidas en el presente, pudiendo en caso de incumplimiento, imponer multas cuyo monto será de cien mil (100.000) a un millón (1.000.000) de veces el valor de un (1) litro de gasoil de mayor calidad de YPF en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 10°.- El incumplimiento efectuado por PRODUCTORES MINEROS a las obligaciones emanadas del presente Decreto Acuerdo, serán pasibles de la sanción de suspensión o exclusión del Registro de Productores Mineros, y multa cuyo monto será de cien mil (100.000) a un millón (1.000.000) de veces el valor de un (1) litro de gasoil de mayor calidad de YPF en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

El incumplimiento efectuado por PROVEEDORES LOCALES a las obligaciones emanadas del presente Decreto Acuerdo, serán pasibles de la sanción de suspensión o exclusión del Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros, conforme las pautas que se establezcan en la reglamentación.-

ARTÍCULO 11°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a dictar las normas complementarias y reglamentarias que dispongan criterios detallados sobre el “Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros”, como así también a aumentar las sanciones estipuladas en el presente, en el caso que se produzca una variación significativa entre el valor del mercado minero y el de combustibles líquidos, mediante resolución fundada.-

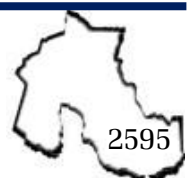
ARTÍCULO 12°.- El Registro Provincial de Proveedores Locales de Productores Mineros y las obligaciones que emanen del presente Decreto Acuerdo, rigen a partir de los treinta (30) días corridos de su publicación.-

ARTÍCULO 13°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 14°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización; y Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 619-ISPTyV/2023.-
EXPT.E. N° 615-1148/2020.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ADRIANA MABEL NAVARRO CUIL 27-23145301-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 623-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1039/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente y el AGENTE IVANA SOLEDAD BALDIVIEZO CUIL N° 27-28856550-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 626-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1028/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CARINA MABEL ARGOTE CUIL 27-28856292-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 627-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1189/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

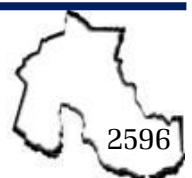
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ANGEL REINALDO CARRIZO -CUIL N° 20-26285970-4, Categoría 5, del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 629-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 615-1207/2020.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE HECTOR JOSE VAZQUEZ, CUIL N° 20-28784593-7, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 640-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-171/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el señor **Daniel Froilán CRUZ**, CUIL N° 20-28998542-6, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 643-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-160/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y la **Arq. Pamela Andrea CAMACHO**, CUIL N° 27-31548391-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 644-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-161/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el **Arq. Julio César MENDEZ**, CUIL N° 20-23334756-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 784-ISPTyV/2023.-

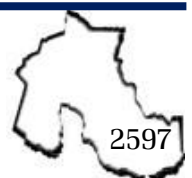
EXPTE. N° 615-1159/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ a cargo de Presidencia y el AGENTE ISABEL DEL ROSARIO RAMOS, CUIL N° 27-



Agosto, 18 de 2023.-

18256605-0, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 785-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1096/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE LIC. LAURA CORINA GUALAMPE, CUIL N° 27-32158930-3, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-10-23- Gastos de Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24.464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 789-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 649-273/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representada en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE VALERIA MABEL SEGOVIA, CUIL N° 27-33753356-1, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 917-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 630-52/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 359-ISPTyV/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a las siguientes partidas:

EJERCICIO 2022

Partida V-1-1-7-1-3-4-5-912 "Subsidio de Energía - Tarifa Social", por el monto de PESOS TREINTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 CTVS. (\$ 30.034.898,93).

EJERCICIO 2023

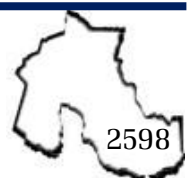
Partida L-1-3-10-15-1-26-0-0-0 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejerc. Anteriores", por el monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 07/100 CENTAVOS (\$ 6.926.165,07).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR EL PAGO cancelatorio por la deuda referida al subsidio de los costos de tarifa social de Diciembre/2022 por la diferencia que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 07/100 CENTAVOS (\$ 6.926.165,07).-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a la siguiente partida:

EJERCICIO 2023

Partida L-1-3-10-15-1-26-0-0-0 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejerc. Anteriores", por el monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 07/100 CENTAVOS (\$ 6.926.165,07).-



Agosto, 18 de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Dirección General de Gestión Ministerial remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTVV, a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 078-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-363/2023.-****AGREG. N° 619-363/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CAZON SILVIA GRACIELA D.N.I. N° 36.869.458, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5001, sobre el lote N° 11 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5001 sobre el lote N° 11 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RIOS MARIA AURELIA D.N.I. N° 26.004.954, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 11 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT" - LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 087-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-360/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. BARRIENTOS LUIS MIGUEL D.N.I. N° 17.074.707 y de la Sra. VIRAVICA MIGUELINA ANA D.N.I. N° 21.824.647, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 8213 sobre el lote 4, Manzana 6, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 8213 sobre el lote 4, Manzana 6, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VILCA MICHAELA ABIGAIL D.N.I. N° 41.409.269 y del Sr. GARCIA MAURO NAHUEL D.N.I. N° 41.408.319, junto a su grupo familiar sobre el lote 4, Manzana 6, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 2884-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2023.-****VISTO:**

Visto la Resolución MPA N° 2876/2.023, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error material, se consignó en los considerandos que " en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación se encuentra vacante un (1) cargo en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo" y en el artículo 1 del resolutorio que se designa a la "Sra. Juanita Sofía María del Valle Vega, DNI Nro. 42582304, argentina, bachiller, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Acusación, vacante en la planta de personal", cuando correspondía efectuar dicha designación en la categoría 1-C del Escalafón de Servicio y Maestranza, que se encuentra vacante.

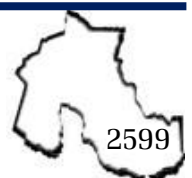
Que, en consecuencia, corresponde subsanar dicho error material y consignar adecuadamente la categoría en la que corresponde designar a la Sra. Juanita Sofía María del Valle Vega, DNI Nro. 42582304.

Por ello, en uso de las facultades previstas la Ley Provincial Nro. 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Subsanan el error material consignado en los considerandos y modificar el artículo 1 de la Resolución Nro. 2876/2023 el que quedarán redactado de la siguiente forma: **ARTICULO 1: DESIGNAR a la Sra. Juanita Sofía María del Valle Vega, DNI Nro. 42582304, argentina, bachiller, en la categoría 1-C del Escalafón de Servicio y Maestranza del Ministerio Público de la Acusación, vacante en la planta de personal.**

ARTICULO 2°.- Regístrese y notifíquese. Comuníquese a la Administración General, Dirección de Recursos Humanos y Liquidación de Sueldos a sus efectos.-



Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- LIBRO DE ACORDADAS N° 27; F° 41/42; N° 12.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

Consideraron

Que, en virtud del punto 1°) de la Acordada N° 19/2023, que dispone la entrada en vigencia de la Ley N° 6.311 y la puesta en funcionamiento de las Vocalías Unipersonales del Tribunal del Trabajo a partir del 02 de agosto del presente año.-

Que, por tal motivo y en honor a los principios de celeridad y economía procesal, corresponde que todos los planteos que hubiesen formulado las partes con anterioridad a esa fecha, es decir, ante los Tribunales Colegiados del Trabajo, aún en los que hubo sustanciación, deberán ser resueltos en por las Salas del Tribunal del Trabajo, el que continuará dividido en salas e integrado por las Vocalías Unipersonales (art. 19 Ley 6311 modif. de art. 68 Ley 4055), por lo que las mismas son las competentes para entender y resolver los planteos en cuestión.-

Asimismo, resulta oportuno destacar que dichas resoluciones serán recurridas directamente a la Suprema Corte de Justicia, por la vía recursiva pertinente.-

Que, para el caso de eventuales excusaciones y/o recusaciones de los miembros de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, por haber dictado resoluciones en las causas que estuvieron a su cargo cuando integraban el Tribunal del Trabajo y otro motivo, corresponde determinar que en la Alzada la respectiva causa no cambiará su radicación, quedando entonces en la misma Sala de la Cámara, debiéndose habilitar uno de los miembros de otra Sala o miembros del Tribunal Unipersonal del Trabajo según corresponda, llevando el trámite la Secretaría actuante de la Vocalía de origen, conforme las facultades dispuestas en el punto 6 art. 18 de dicha normativa.-

Que, de conformidad a las facultades exclusivas y excluyentes del Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, se asignarán los recursos humanos a la Cámara de Apelaciones del Trabajo mediante Resolución.-

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el art. 188 ° de la Constitución de la Provincia y el art. 49° de la Ley 4055 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Resuelven:

1°) Disponer que todos los planteos que hubiesen formulados las partes con anterioridad al 02/08/2023 ante los Tribunales Colegiados del Trabajo, deberán ser resueltos por las salas del Tribunal del Trabajo, según los considerandos de las presentes.-

2°) Establecer que, para el caso de eventuales excusaciones y/o recusaciones de los miembros de la Cámara de Apelaciones del Trabajo en la Alzada, la respectiva causa no cambiará su radicación, debiendo habilitarse a los miembros de la otra sala o miembros de los Tribunales Unipersonales del Trabajo, según corresponda, llevando el trámite la Secretaría actuante en la Vocalía de origen.-

3°) Registrar, notificar, hacer saber al Poder Legislativo y Ejecutivo, respectivamente.-

4°) Publicar en el Boletín Oficial, dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Jujuy.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.-

Se deja constancia que el Dr. José Manuel del Campo no firma la presente por encontrarse de licencia.-

Secretaría, 07 de agosto de 2023.-

Ante mí: Dr. Omar Ariel Cuva - Secretario de Superintendencia.-

18 AGO. S/C.-

RESOLUCION N° 361-SCA/2023.-

EXPTE. N° 1101-302-R-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-

VISTO:

La solicitud de Factibilidad Ambiental Presentada por Dirección Provincial de Recursos Hídricos para el Proyecto denominado para el Proyecto denominado “Aprovechamiento Hidroeléctrico Multipropósito Rio Grande Inferior”, que se tramita mediante expediente administrativo N°1101-302-R-2021.

El expediente administrativo N°1101-118-R-2023, caratulado “Convocatoria Audiencia Publica Proyecto “Aprovechamiento Multipropósito de Rio Grande Inferior, Dpto. San Pedro de Jujuy”.

La Ley Provincial N°5063 “General del Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N°5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmosfera, de las Aguas y del Suelo” y su modificatoria N°9067/07, las Resoluciones N° 381/2021-SCA y N°193/2023-SCA, la Ley N°6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Acuerdo N°4789-A-2021 y el Decreto N°29-A-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°381/2021-SCA, la Secretaria de Calidad Ambiental incluyo al proyecto “Aprovechamiento Hidroeléctrico Multipropósito Rio Grande Inferior” en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), solicitando la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N°5980/06 y N°9067/07.

Que, en cumplimiento de ello, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos presento el estudio de Impacto ambiental Detallado para el Proyecto “Aprovechamiento Hidroeléctrico Multipropósito Rio Grande Inferior”, el que fue evaluado por las áreas técnicas de la Secretaria de calidad Ambiental y de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, pertenecientes al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, surgiendo observaciones que fueron cumplimentadas satisfactoriamente y resultando en ciertos requisitos a cumplimentar previo al inicio de la etapa constructiva del proyecto, impuestos en el acto resolutivo.

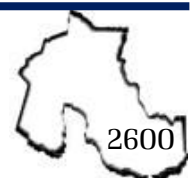
Que, en fechas 10,12 y 15 de mayo del cte. año el proponente realizo tres publicaciones con descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial y en un diario provincial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N°381/2021-SCA, no presentándose observaciones al mismo en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Que, con el objetivo de consultar a la comunidad interesada, se realizó una Audiencia Pública organizada por esta Secretaria para el proyecto mencionado en el marco de la Resolución N°193/2023-SCA y la legislación vigente aplicable en la materia.

Que, en concordancia con el artículo 4° del D.R. N°5980/06 se cursaron notas a los municipios alcanzados por el área de influencia del proyecto, con el fin de coordinar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no habiendo recibido respuesta por parte de los mismos en los plazos establecidos para ello.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde proseguir con el tramite iniciado por el administrado y otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.

Que, la Ley N°6326, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06, y el D.R. 9067 establece las excepciones a dicha tasa.



Agosto, 18 de 2023.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Decretos N°29-A-2019 y N°4789-A-2021 corresponde a la Secretaria de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Factibilidad Ambiental al Proyecto “Aprovechamiento Hidroeléctrico Multipropósito Rio Grande Inferior”, a emplazarse a en el tramo inferior del Rio grande (Coordenadas Geográficas: 24°21'39” S 65°01'29” O), Localidad de San Juancito, Departamento San Pedro correspondiente a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° del D.R. N°5980/06), remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaria.-

ARTÍCULO 3°.- Previo al inicio de la etapa constructiva de la obra, la administrada deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Remitir un Plan de Gestión Ambiental (PGA) para la etapa constructiva y de operación de la obra, el cual deberá ser realizado por la empresa adjudicataria.
2. La Empresa adjudicataria de la obra deberá encontrarse inscrita en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
3. Se deberá tramitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelos para la remoción de especies arbóreas en el área del proyecto.
4. Se deberá realizar una línea de base ambiental que incluya componentes biológicos (flora y fauna) y fisicoquímicos (calidad de aire, agua y suelo). Respecto a la toma de muestra de componentes bióticos se deberá coordinar protocolos con la Dirección de Biodiversidad y Áreas Protegidas.
5. Incorporar al proyecto ejecutivo obras tipo “escaleras de peces” e informar el área total inundable considerando el nivel de agua a la altura de desborde por el azud.

ARTÍCULO 4°.- Se exceptúa a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°.- La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitores y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrativa, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaria aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones” de la Ley N° 5063.-

ARTÍCULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria, Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a los Municipios de San Pedro de Jujuy, Perico, El Carmen, Palpalá y a la Comisión Municipal de Rosario Grande, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

18/23/25 AGO.-

RESOLUCION N° 801-DPRH/2023.-

EXPT.E. N° 0613-404/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-

VISTO:

El expediente N° 0613-404/2023, en que se tramita solicitud de cambio de carácter de riego de Eventual a Permanente de la partida N° 40228 a nombre de los señores CARRAZANA, Felix y Otros, parcela ubicada en Santa Clara - Dpto. Santa Bárbara – Pcia. de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N° 2302-ME/2023 el señor Delfor A. Carrazana hijo del usuario inscripto solicitó que de las 4,00 hectáreas de carácter Eventual pasar **2,00 has. de riego a carácter Permanente.**

Que, el usuario viene hace 30 años interrumpidos realizando por el método de riego por gravedad y en estos últimos años construyó una Represa de 13 metros de ancho por 25 mts. de largo, con el propósito de hacer **eficiente el riego por el sistema de GOTEÓ.**

Que, el riego está destinado al Lote 22 de la Fracción 52, Padrón F- 291, Matrícula F-46, con una superficie de 4,9815 Has., ubicada en Santa Clara - Dpto. Santa Bárbara.

Que la fuente de captación es el Arroyo Colorado y se conduce por el canal El Bajo.

Que, las Divisiones Hidrología, Estudios y Proyecto y Sector Inspecciones Generales adjunta informes de aforos de Arroyo colorado desde los años 1972 al año 2023, obteniendo un caudal aproximado de Q= 0623 m3/seg y el promedio estimado es de 0,59 % para un caudal de 0,53 m3/seg.

Que, División Riego no tendría impedimento de pasar las 2,00 has de riego de carácter Eventual a PERMANENTE.

Que, el Jefe de Área de Recursos Hídricos conocedor del régimen de manejo del agua, encuentra **factible conceder al causante lo solicitado.**

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842 OP-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el cambio de carácter de **2,00 hectáreas** de riego Eventual a **carácter PERMANENTE** de agua de Dominio Público, fuente del “Arroyo Colorado” conducido por el Canal del Bajo, para cultivo de hortalizas, sobre la Parcela 22, Fracción 52 del Padrón F- 291, Matrícula F-46, de una superficie de 4,9815 Has., ubicada en Santa Clara - Dpto. Santa Bárbara, **registrada con la partida N° 40228.-**

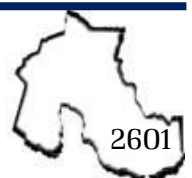
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Por el Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese.-

Geol. Susana Chalabe

Sub Directora

14/16/18 AGO.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO -UCP

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF N° 11194

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 3 - SEGUNDO LLAMADO.-

Expte N° 1091-78-2022

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA ESTIMULACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA - SEGUNDO LLAMADO.-

Monto de presupuesto oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 62/100 CTVS. (USD 2.931.286,62).-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.-

Plazo de entrega: Lotes 1 al 11: 1° entrega: veinticinco por ciento (25%) del total de los productos a los 30 días corridos de la fecha de la firma del contrato, 2° entrega: cincuenta por ciento (50%) del total de productos a los 60 días corridos de la fecha de la firma del contrato, 3° entrega: veinticinco por ciento (25%) del total de productos a los 90 días corridos de la fecha de la firma del contrato. Lote 12: 1° entrega: cincuenta por ciento (50%) del total de productos a los 90 días corridos de la fecha de firma del contrato, 2° entrega: cincuenta por ciento (50%) del total de productos a los 120 días corridos de la fecha de la firma del contrato.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso – B° Gorriti – San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy – Jujuy de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, por correo electrónico a contratacionesucppromace@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gob.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.-

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

Hasta las 13:00 hs del día 05 de octubre de 2023.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 06 de octubre del 2023, a las 11:30 horas.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33343-33344-33345 \$1.800,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023.-

Objeto del Llamado: ADQUISICIÓN DE MERCADERIA PARA EL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$1.362.120.400,00). EXPEDIENTE 767-2926/2023.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P.

Apertura: LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, SITA EN CALLE PARROCO MARSHKE N° 1270.

Presupuesto Oficial: \$1.362.120.400,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: PESOS SIESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$681.000,00).-

16/18/25 AGO. LIQ. N° 33377 \$1.800,00.-

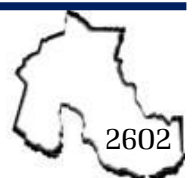
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **CÁMARA JUJEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN** conforme a los términos del Art. 27° del Estatuto Social.- Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el próximo cuatro (4) de Septiembre de 2023, a Hs. 19:00, en la Sede sita en calle Güemes N° 1220, a los efectos de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1° Designación de dos Asociados para aprobar y firmar el Acta.- 2° Consideración Memoria, Balance General e Inventario al 31/03/2023.- 3° Determinación de cuotas societarias y Modificación del Régimen de aportes extraordinarios y metodología de aplicación.- S. S. de Jujuy de 1 de Agosto de 2023.- Estimado Socio: Es su deber y su derecho participar en la Asamblea (art. N° 7 de los Estatutos).- Fdo. Arq. Pablo Forbice- Presidente.-

18 AGO. LIQ. N° 33332 \$450,00.-

La Comisión Directiva de la **SOCIEDAD ITALIANA DE JUJUY**, con domicilio en Av. Fascio N° 1.078, cita a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** año 2023, para el día domingo 10 de septiembre del corriente año a Hs. 10:00, para tratar **los siguientes temas:** -Lectura de Memoria y Aprobación Balance Ejercicio 2022. -Cuota societaria y cuota de inscripción. -Mecanismo de actualización para el cobro de la cuota a socios morosos. -Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular y Suplente Primero, Vocal Titular y Suplente Tercero, Vocal Titular y Suplente Quinto, Integrantes Titulares y Suplentes del Órgano de Fiscalización. -Los Socios con derecho a participar en la Asamblea con voz y voto deberán ser Activos o Vitalicios y estar al día con la Cuota Social en Secretaria.- Fdo. Flavio Ferigutti-Presidente.-

18 AGO. LIQ. N° 33376 \$450,00.-



La **ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUB. Y PENS. PUEBLO DE ATACAMA SUSQUES**- Personería Jurídica N° 6877-G-18- De acuerdo a lo establecido por el estatuto social de la institución, convocase a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevara a cabo el 06 de Septiembre de 2023 a hs. 13:00 en el domicilio Av. Jujuy s/n de la Localidad de Susques- Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día: 1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2°) Elección de la Comisión Directiva para el periodo de 2023 – 2025.- 3°) Designar dos Asambleístas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.- Fdo. Máximo Abdón Soriano-Presidente.-

18 AGO. LIQ. N° 33386 \$450,00.-

La **ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL A.P.P.A.CE.** Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 04 de setiembre de 2023 a horas 15 en su domicilio sito en Selin Issa N° 395 del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea. 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 3.- Consideración de Memoria anual, estados contables, notas, anexos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio N° 41 comprendido entre el 01-01-2022 al 31-12-2022. 4.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por mandato cumplido.- Nota. Art. 18 del Estatuto social: La Asamblea se realizará válidamente aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución de la Asociación sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Fdo. María Silvia Rojo del Val-Presidente.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33380 \$1.350,00.-

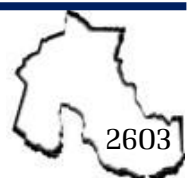
La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN CIVIL “COOPERADORA INTA IPAF NOA”** Personería Jurídica Decreto N° 5625-G /2014 - Legajo N° 1301, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 01 de septiembre de 2023, en el domicilio de la sede, sita en Ruta 9 Km. 1763-Posta de Hornillos- Maimará- Jujuy. Orden del Día: 1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar juntamente con el presidente y el secretario; 2. Lecturas y consideración de la Memoria anual del ejercicio 2022. 3. Lectura de Estado Contable, situación económica, financiera, patrimonial y de resultados del ejercicio anual 2022, e informe del Revisor de Cuentas. 4. Fijación de cuota societaria y de precio por servicios prestados. 5. Tratamiento alto y bajas de socios. Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes.- Fdo. Santillán Rafael Florentino-Presidente.-

18 AGO. LIQ. N° 33381 \$450,00.-

EI TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA- Convocatoria a Asamblea de Distrito.- El Consejo de Administración convoca a Asamblea, conforme el Artículo 22 del Estatuto Social, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 16 de septiembre de 2023 a las 10 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy integrando el Distrito 1, del número 135283 al 2942209 y Distrito 2, del 2942256 al 3572645; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones. La presentación se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados deberán solicitar, en los plazos conforme el Artículo 48 del Estatuto Social, la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación Zoom. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2023.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33410 \$3.000,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 1: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2022- en la Sede Social sita en Avda. Montes de Oca N° 1720, piso 7 dpto. “A” de esta ciudad y siendo las 12,00 horas se constituye la reunión de Socios de “**MEDAMH S.R.L.**” concurriendo los únicos dos socios, ambos por sí, que representan el 100% del capital social con derecho a voto, acto por el cual la asamblea reviste el carácter de unánime conforme el Art. 237, último párrafo de la ley 19550. Abierto el acto por el Gerente Sr. Marcos Depiante, pone en consideración los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) “Designación de dos socios para la firma del acta”. 2°) “Tratar el cambio de jurisdicción a la Provincia de Jujuy, y en consecuencia modificar la cláusula Primera del Contrato Social.” 3°) “Fijar nueva sede social.” 4°) “Autorizar para inscribir el cambio de Jurisdicción en los correspondientes Registros Públicos de Comercio.” Toma la palabra el Sr. Gerente quien pone en consideración el Punto UNO del Orden del día que dice: 1°) “Designación de dos socios para la firma del acta”. Por unanimidad se designa para la firma del presente Acta a los dos únicos accionistas, Marcos Depiante y Antonela Herrera.- Acto seguido se pone en consideración el siguiente punto del orden del día que dice: “Tratar el cambio de jurisdicción a la provincia de Jujuy y en consecuencia modificar la cláusula Primera del Contrato Social”.- Toma la palabra el Sr. Gerente quien manifiesta a los Sres. Socios que para un mejor desenvolvimiento de la administración y dirección de la sociedad, se torna necesario mudar la sede legal de la sociedad- sita en CABA a la Provincia de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones los socios resuelven por unanimidad mudar la sede legal a la Provincia de Jujuy. Toma la palabra el Sr. Gerente y manifiesta que este cambio de sede implica un cambio de jurisdicción, y en consecuencia una modificación de la cláusula Primera del contrato social a fin de Cambiar la Jurisdicción a la Provincia de Jujuy. Moción que es aprobada por unanimidad; por lo cual se modifica la cláusula primera quedará redactada de la siguiente manera: “**PRIMERO:** “La sociedad se denomina “MEDAMH S.R.L.” y tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, aunque puede por resolución del directorio, establecer agencias o sucursales, o constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.” Acto seguido se aprueba por unanimidad la redacción propuesta.- Al Punto tres, se resuelve por unanimidad fijar la Sede Social en la calle Mariano Moreno N° 2, Código Postal 4522, de la localidad de La Mendieta, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy; moción que es aprobada por unanimidad.- Acto seguido se pasa a tratar el Punto Cuatro del Orden del día que dice: “Autorizar para inscribir el cambio de Jurisdicción en los correspondientes Registros Públicos de Comercio”. Toma la palabra el Sr. Gerente y propone que se confiera Poder Especial a la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Durán, D.N.I. N° 17.220.826, CUIL N° 27-17220826-1, Matrícula Profesional N° 2366 del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy; para realizar todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción de este cambio de jurisdicción ante la Inspección General de Justicia y Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, quien podrá aceptar todas las observaciones que el organismo de contralor efectúe, desglosar y suscribir todos los instrumentos modificatorios. Todos los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,30 horas.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



Agosto, 18 de 2023.-

RESOLUCION N° 474-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-796-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 AGO. LIQ. N° 33323 \$950,00.-

Constitución de Domicilio Especial y Electrónico- DDJJ Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, Sr. **MARCOS ESTEBAN DEPIANTE**, D.N.I. N° 21.855.343, CUIT N° 20-21855343-6, con domicilio real en calle Juan José Paso N° 167 B° Villa Saavedra de la ciudad de Tartagal, C.P. 4560- Provincia de Salta; con el cargo Gerente y en el carácter de representante legal- de la firma **"MEDAMH S.R.L."**, CUIT: 30-71533697-5; viene por este acto a constituir Domicilio Especial en calle Mariano Moreno N° 2 de la localidad de la Mendieta- C.P. 4522, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy y Domicilio Electrónico o Correo electrónico: mdepiante@hotmail.com; de acuerdo a lo dispuesto en el art. 258 Ley 19550 de Sociedades Comerciales.- Asimismo, declara bajo juramento que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad legal o reglamentaria alguna para ocupar el cargo mencionado y que NO es Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246)- de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de información Financiera.- San Salvador de Jujuy, de junio de 2023.- ACT. NOT. N° B 00787629- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 474-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-796/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de julio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramita la Inscripción del Cambio de Jurisdicción de la Sociedad "MEDAMH S.R.L.", CUIT: 30-71533697-5, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a esta jurisdicción y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de: ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 1, de fecha 27 de julio de 2022, cuya copia obra a fs. 10 vuelta/11; CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y ELECTRONICO- DDJJ SOBRE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, del socio Gerente Sr. MARCOS ESTEBAN DEPIANTE, D.N.I. N° 21.855.343.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 AGO. LIQ. N° 33259 \$800,00.-

Acta de Asamblea N° 7 - Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Abril de 2023 se reúnen sede social, los socios El Sr. Facundo Manuel Torres Alderete DNI N° 36.182.956 y Christian Fernando Torres Alderete DNI N° 40.441.344 quienes representan el del capital Social de la Empresa **TORRES HNOS SRL**.- La reunión tiene como único tema a tratar, el cambio de domicilio legal de la sociedad. Tras intercambio de opiniones entre los socios, por unanimidad se resuelve fijar como nuevo legal en Calle Párroco Marshke N° 2742 de esta Ciudad, donde tendrá administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos presentes. Así mismo se autoriza expresamente e indistintamente al Dr. Humberto Raúl Torrejón para inscripción de tal cometido en la repartición de Sociedades Comerciales y se comunicara a las autoridades bancarias, reparticiones públicas nacionales y/ provinciales organismos pertinentes sobre la información de dicha acta. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar la sesión, siendo las 19 horas- ACT. NOT. N° B 00780771- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 546-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. HUMBERTO RAUL TORREJON en carácter apoderado de la firma, solicita, la INSCRIPCION CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE LA FIRMA "TORRES HNOS S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

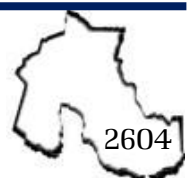
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: a) ACTA DE ASAMBLEA N° 7 de fecha 11 de abril del 2023, con firma certificada de CHRISTIAN FERNANDO TORRES ALDERETE DNI N° 40.441.344 y FACUNDO MANUEL TORRES ALDERETE DNI N° 36.182.956 ante Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Registro Notarial N° 47, donde de manera UNÁNIME se aprueba cambio de domicilio social, fijándose en Calle Párroco Marshke N° 2742 de la ciudad capital, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA



DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 AGO. LIQ. N° 33368 \$950,00.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada.- Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 12 de Abril de 2023 por: SOCIOS: ROBERTO GABRIEL GIMENEZ DNI 12.891.028 CUIT 20-12891028-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 17/02/1959, estado civil divorciado, de profesión Empresario Gastronómico y con el siguiente domicilio: en Calle Calilegua s/n. y Ruta Nacional N° 34 B° La Loma, Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, C.P.4512, y ALBERTO BERNIS DNI 13.889.172 CUIT 20-13889172-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20/04/1959, estado civil divorciado, de profesión Empresario y el domicilio en calle Lamadrid N° 356 San S. de Jujuy, Dpto. General Belgrano CP.4600. Los Socios resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S.- que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y supletoriamente por la Ley General de sociedades 19550 (T.O.1984) y sus Modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: **I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "EVENT CLUB S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización y servicio gastronómico en general y relacionada con la hotelería turística, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, susderas y vitivinícolas; (b) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) inmobiliarias y constructoras; (d) inversoras, financieras y fideicomisos; (e) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (f) salud; y (g) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es de \$38.245.000,00 (Pesos Treinta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil con cero centavos) representado por 38245 (Treinta y Ochenta mil doscientos cuarenta y cinco) cantidades de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 (Pesos Un mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se divide entre los socios en el cincuenta por ciento (50%) para cada uno y puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Acciones cartuladas. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el libro de Registro de Acciones de la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga más de un socio las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por todos. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las Utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5,00%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20,00%) del capital social; (b) el Importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su Caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **II.**



DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el Socio Único dispone: **1°.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Calilegua s/n. y Ruta Nacional N° 34 B° La Loma, Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. **2°.** CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ROBERTO GABRIEL GIMENEZ suscribe el 50% (cincuenta por ciento) en la cantidad de 19.122.50 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 (Pesos Un mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, generando un Aporte de Capital Social de pesos Diecinueve Millones Ciento Veintidós mil Quinientos (\$19.122.500,00); ALBERTO BERNIS suscribe el 50% (cincuenta por ciento) en la cantidad de 19.122,50 acciones ordinarias, nominativas no endosable de \$ 1.000,00 cada una (Pesos Un mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, generando un Aporte de Capital Social de pesos Diecinueve millones Ciento Veintidós mil Quinientos (\$19.122.500,00) y entre ambos la suma del Capital social asciende a un total \$ 38.245.000,00 en 38.145 cuotas sociales de valor nominal de pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una. El capital social se integra en su total del 100% compuesto en dinero efectivo, en bienes de cambio y bienes de uso, acreditándose tal circunstancia mediante Manifestación de Bienes y Deudas que firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas forma parte del presente instrumento.- **3°.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU GONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: ROBERTO GABRIEL GIMENEZ (DNI 12.891.028) con CUIT 20-12891028-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 17 de febrero de 1959 y con el siguiente domicilio: en calle Calilegua s/n. Ruta Nacional N° 34, B° La Loma, Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy. ROBERTO GABRIEL GIMENEZ acepta el cargo que se le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: ALBERTO BERNIS (DNI 13.889.172) CUIT 20- 13889172-1) de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de Abril de 1959 de profesión EMPRESARIO y con el siguiente domicilio: calle Lamadrid N° 356 de San S. de Jujuy, Dpto. General Belgrano. ALBERTO BERNIS acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. **4°.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la siguiente persona: MORIENEGA GERARDO DEL VALLE, con DNI 8.199.584, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en tres ejemplares originales que en este acto firman y reciben los Socios de la S.A.S.-

RESOLUCION N° 567-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-229-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 AGO \$1.200,00.-

Declaración Jurada sobre Domicilio Real y Legal de la Sede Social de la Sociedad "EVENT CLUB S.A.S." Los que suscriben **ROBERTO GABRIEL GIMENEZ** DNI N° 12.891.028 y **ALBERTO BERNIS** DNI N° 13.889.172, ambos socios representativos del 100% del capital social de la razón social EVENT CLUB S.A.S. en la constitución e inscripción de la sociedad por acciones simplificada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de DECLARACION JURADA lo siguiente: 1) Que la razón social EVENT CLUB S.A.S. tiene su sede social en siguiente domicilio: Calle Calilegua s/n. esq. Ruta Nac. N° 34 del Barrio la Loma de la ciudad de Lib. G. San Martín, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad. 2) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. La siguiente dirección de correo electrónico: "parador34@gmail.com" donde serán válidas todas las notificaciones a Efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio.- 3°) Que hacemos saber que la presente tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos que tenga que ver con la Sociedad S.A.S. citada más arriba.-

RESOLUCION N° 567-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-229-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2023.-

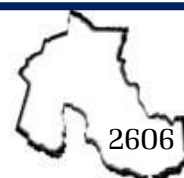
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 AGO \$800,00.-

Anexo 1. Declaración Jurada sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246.Art. 6° y Resolución General IGY N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: Aclaración: ROBERTO GABRIEL GIMENEZ. Documento: DNI N° 12.891.028. CUIT N° 20-12891028-0. Domicilio real: Calle Calilegua s/n. y Ruta Nac. 34- L.G.S. Martín CP4512.-

RESOLUCION N° 567-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-229-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
18 AGO \$800,00.-



Anexo I. Declaración Jurada sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 At. 6° y Resolución General IGI N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las Informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que SI ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: Aclaración: ALBERTO BERNIS. Documento: Tipo DNI N° 13.889.172. CUIT N°: 20-13889172-1. Domicilio real: Calle Lamadrid N° 356 B° Centro-San Salvador de Jujuy – Prov. de Jujuy. C.P.4600.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU. TIT. REG. N° 96. S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 567-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-229/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. ROBERTO EMILIO BARROS, EN CARÁCTER DE APODERADO de “EVENT CLUB S.A.S.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 12 de abril de 2023 y Declaraciones Juradas de “EVENT CLUB S.A.S, cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 AGO. \$800,00.-

REMATES

FÉLIX DANIEL BATALLA**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MAT. N° 42**

JUDICIAL SIN BASE: FURGON RENAULT KANGOO AÑO 2013. Dra. Caballero Alejandra M., Juez en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III Vocalía 8 en el Expte. C-078189/2016 caratulado: Ejecución de Sentencia: FARFAN JULIO ALBERTO c/ CANO ERNESTO FELIPE MATIAS Y MARTINEZ SALGUERO MAGALI ROSARIO DE LOS ANGELES, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla, Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: Un vehículo individualizado como RENAULT MODELO KANGOO CONFORT 1.5 TIPO FURGON AÑO 2013 DOMINIO NFL-658- MOTOR MARCA RENAULT N° K9KV714D272092 CHASIS IGUAL MARCA N° 8A1FC1E15DL919713 y en el estado que el mismo se encuentra; REGISTRANDO: Embargo en esta causa sin expresión de monto; haciendo saber que las deudas del bien se cancelaran con el producido de la subasta; la que tendrá lugar el día, Viernes 18 de Agosto del 2023 a hs. 18.00, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Calle Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, por exhibición del vehículo Únicamente los días Miércoles 16- Jueves 17 de Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III- Vocalía 8 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy 17.00 a 18.30 hs. en Av. Eva Perón 1376 del Barrio San Pedrito; consultas Teléfono 0388-155701658; edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, de Agosto del 2023.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33293 \$1.100,00.-

ITALO SALVADOR CUVA**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MATR. PROF. N° 71**

Judicial con Base de Pesos \$1.804.066,00.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VILLAFañE N° 832 (CONSTA DE 4 DEPARTAMENTOS)-VILLA ALBERDI- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO-PROVINCIA DE JUJUY.- Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1; Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137.116/19 caratulado: “Ejecución de Honorarios: VALDEZ, RAMON EDUARDO c/ SALINAS, GERMAN ROBERTO; SALINAS, MARCELA CAROLINA”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y SEIS. (\$1.804.066.-), que corresponde al 100% de la Valuación fiscal, el inmueble individualizado como MATRICULA A-15452; Circ.: 1; Sección 10; Manzana 92; Parcela 13; PADRON A - 47996, ubicado en calle Villafañe 832- Villa Alberdi- San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy. Superficie según Planos: 386,10 m2; y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se subasta en el estado que se encuentra según actas de constatación a fs.; 61/62 con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo.- Gravámenes: 4. Embargo. Por oficio de fecha 18/06/2013 Tribunal del trabajo- Sala II- Jujuy- Expfe. N° C-3494/13 carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: NIEVA, OLGA PAOLA c/ SALINAS, ROBERTO GERMAN” monto \$196.191,15.- pres. N° 9328 el 05/07/2013, registrada: 15/07/2013. 5.- Embargo: Por oficio de fecha 02/10/2014 - Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 1- Secret. N° 2- Jujuy- expte. N° C-031535/14, carta. “EJECUTIVO DE ALQUILERES: LONGOMBARDO JUAN EDUARDO JAIME c/ SALINAS, GERMAN ROBERTO, SALINAS MARCELA CAROLINA, SALINAS ROBERTO GERMAN y OVEJERO PATRICIA DEL CARMEN”- pres. N° 15411, el 09/10/2014. Registrada: 21/10/2014 6.- Embargo Preventivo.- por Oficio de fecha 06/10/14- Tribunal del Trabajo- Sala II- Expte. N° C-032346/14 carat.



“CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES – EMBARGO: FRANCISCO RAMON ALBERTO GARECA c/ ROBERTO GERMAN SALINAS Y OTROS” Mto. \$85.674,07- Pres. N° 15591 el 14/10/2014.- Registrada: 21/10/2014.- 8.- Embargo: Por Oficio de fecha 05/07018- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° C-3494/13 carat. “MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: NIEVA, OLGA PAOLA c/ SALINAS ROBERTO GERMAN- Pres. N° 11928 el 22/08/18.- Registrada: 07/09/2018.- 9.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/05/2019- Juzgado de 1° Instancia en lo C. y C. N° 1- Secretaría n° 2- Jujuy- Expte. N° C-137.116/19, carat. “EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINC. C-031535/14 “VALDEZ, RAMON EDUARDO c/ SALINAS, MARCELA CAROLINA, SALINAS, GERMAN ROBERTO”, Mto. \$74.409,60. Pres. N° 6911 el 29/05/19. REGISTRADA: 02/07/2019.-10.-REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 6.- Por Oficio de fecha 04/10/19-Pres. N° 13725 el 08/10/2019.- REGISTRADA: 11/10/2019.- 11.- EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 5- Por Oficio de fecha 04/10/2019-Monto: \$304.733,35.- Pres. N° 13872 el 10/10/2019- REGISTRADA: 15/10/2019.- 13.- EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 9.- Por Oficio de fecha.../09/2019 – Pres. N° 14364 el 21/10/2019 – REGISTRADA: 30/10/2019.- 14.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 04/09/20- Cam. C. y C. Sala I- Voc. N° 1- Jujuy- Expte. N° C-156324/20 carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES Y PRUEBA: GIRON, GERONIMO MANUEL c/ SALINAS, ROBERTO GERMAN Y PLATANO S.R.L.” Pres. N° 7874 el 10/09/2020.- REGISTRADA: 17/11/2020.- DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario al 29/12/2021 informa una deuda de \$43.141,80, según informe adjunto; informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy una deuda de \$ 36.499,77 al 29/12/2021; según informe de Agua Potable al 22/02 de 2022, informa deuda en cuenta N° 1- 2818- 16201- 000- 4 la suma de \$11.475,67; en la cuenta N° 3- 2818- 65585- 000- 3 la suma de pesos \$10.011,59; en la cuenta N° 3- 2818- 65586- 000- 2 la suma de pesos \$1.934,31; y en cuenta N° 3- 2818- 65587- 000- 1 la suma de pesos \$12.598,88.- La subasta se realizará el día 18 de agosto de 2023 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 3 de agosto de 2023.- Dra. Ana Fernández Hubeid Secretaria.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33342 \$1.100,00.-

PEDRO OMAR BERNAL
M.P.N. DEL PODER JUDICIAL
MP N° 52

REMATE SIN BASE Y SIN COMISION. POR CUENTA Y ORDEN DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; Se procederá a la venta en Pública Subasta “SIN BASE Y SIN COMISION”, dinero de contado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de este Poder, y en el estado que se encuentren, conforme a la Ley Provincial N° 5493, los mimos son: **MOTOVEHICULOS/MARCA MOTOMEL HERO D/N° 370BPG de 65cc. N° de Motor EB312798 Cuadro N° MD394M1BRRC317069 // MARCA HONDA Mod. NXR125CC. D/N° 314CHS MOTOR N° JC30E84502627 CUADRO N° 9C2JD20104R502627 // MARCA MOTOMEL TURBO AUTOESTAR D/N° 468BJN MOTOR N° EB000074 CUADRO N° CX000074 // MARCA GILERA SMASH DE 110CC. D/N° 796ECE MOTOR N° LC1P50FMH08072801 CUADRO N°8EGSMASHS8GC01754 //MARCA YAMAHA MODELO RX135Z D/N° 654BXW MOTOR N° 3UK017936 CUADRO N° 3UK017936 //MARCA SANYANG MODELO N150 HUSKY D/N° 708BPF MOTOR N°GH005210 CUADRO N°SY05210 //MARCA MONDIAL MODELO LD110H D/N° 132GRI MOTOR N° 1P52FMHA1080827 CUADRO N° LF3XCH2G6AA002251 //MARCA MAVERICK MODELO FOX D/N°768EUS DE 110CC. MOTOR N° 1P52FMH8BOO2651 CUADRO N°LXYXCH3068A000928 //MARCA HONDA MODELO CG125 TITAN D/N° 605CBC MOTOR N° JC25EX700836 CUADRO N° 9C2JC250XWR700836 //MARCA GILERA MODELO FX-125CC. D/N°951HHA MOTOR N° LF1P52FMIA1292835 CUADRO N° LWGXCHL59B1005674 //MARCA CORVEN MODELO ENERGY 110 BY CORVEN D/N° 399HII MOTOR N° JL1P52FMH1011203619 CUADRO N° 8CVXCH2G1BA016416 // //MARCA MOTOMEL MODELO CX150 D/N° A042UKL MOTOR N° H044307 CUADRO N° 8ELM31150HB044307 // MARCA GUERRERO MODELO GC125QUEEN D/N° 661CRR MOTOR N° 157FMI06031084 CUADRO N° LAAACJLR960007836 // MARCA MOTOMEL MODELO B110 S/D MOTOR N° 8011757 CUADRO N° 8ELM151108B011757// BICICLETAS CANTIDAD //La transferencia de los rodados deberá iniciarlos el comprador dentro de los treinta días posteriores a la Subasta, gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta y EN EL ESTADO VISTO EN QUE SE ENCUENTREN. La misma se llevara a cabo el día 19 de Agosto próximo a hs. 10, por el Sr. Jefe del Depósito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (MP. N°52) no se cobra comisión de Ley 4152/85 Art. 20. La Subasta tendrá lugar en la Playa de estacionamiento de los Juzgados Civiles y Comerciales. Sito en Independencia esquina Lamadrid de esta Ciudad Capital, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 10 de Agosto del 2023.- Fdo. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros del Poder Judicial.-**

14/16/18 AGO. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el **Expte. N° C-214958/2022** caratulado: “**PEDIDO DE QUIEBRA GARCÍA, JOSE MAURICIO**” solicitada por José Mauricio García, ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA, DNI N° 26.451.658, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA; por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. JOSE MAURICIO GARCIA D.N.I. 26.451.658, CUIL 20-26451658-8 con domicilio en calle Pedro Giachino N° 464, Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. 3.- Hacer lugar a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy a fin de que se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que se deba abonar al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA D.N.I. 26.451.658, CUIL 20-26451658-8, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco Patagonia con idénticos fines, sobre la Caja de Ahorro CBU 0340227808227024191002, y al Banco Macro, sobre la Cuenta Sueldo Nro. 420009403465270, Caja de ahorro, CBU 2850200940094034652708, haciéndoles saber asimismo la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. 4.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado, sito en calle Pedro Giachino N° 464, Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto en los artículos 177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario. 5.- Incautar el 20%



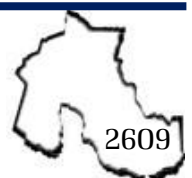
de las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare su "rehabilitación" (Art. 236 LCQ), sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales; y en virtud del auto de quiebra, deberán cesar los descuentos preconvencidos en su haber y sobre su cuenta sueldo, con la respectiva comunicación a los acreedores. 6.- Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. De bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc. 7.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 21 del mes de Marzo del año 2023 a horas 9:00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ). 8.- Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaría con las formalidades y prevenciones de ley, y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos. 9.- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al Síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención. 10.- Fijar el día 04 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito, y establecer el día 22 de Mayo de 2023 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 14 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General. 11.- Hacer saber a la Sindicatura que deberá, en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo, realizar el inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (Art. 88 inc. 10 LCQ), bajo apercibimiento de su remoción. 12.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y/o financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco Macro, Sucursal Tribunales, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes. 13.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (Art. 88 inc.5 LCQ.). 14.- Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios. 15.- Ordenar al Sr. JOSE MAURICIO GARCIA DNI N° 26.451.658, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el Art. 102 de la LCQ, que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. 16.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el Art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas. 17.- Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (Art. 89 de la LCQ). 18.- Formar el legajo previsto por el Art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría; colocar el aviso en el Juzgado y por Secretaría recatular la causa como: "Pequeña Quiebra". 19.- Intimar a los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA para que en el término de cinco días repongan los aportes profesionales de ley a su cargo, Estampilla Profesional e inc. d Art. 22 Ley 4764/94, bajo apercibimiento de imponer a cada uno de ellos una multa diaria de \$1.000 a favor de la Biblioteca del Poder Judicial. 20.- Registrar y notificar en la forma de estilo, facultando a los Dres. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES y JUAN MANUEL TABORDA para la confección y diligenciamiento de las diligencias ordenadas. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria." Como así también "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Poder Judicial de Jujuy Considerando: ... Resuelvo: 1...., 2.- Fijar el día 28 de Agosto del corriente año como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito. 3.- Establecer el día 26 de Septiembre del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 12 de Diciembre del corriente año para la presentación del Informe General. 4.-...los acreedores pueden concurrir al domicilio denunciado -calle Güemes N° 779 - Piso 4° - Oficina "B" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy- a efectuar el pedido de verificación de sus créditos. 5.- Notifíquese la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LCQ, y publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2.023.-

16/18/23/25/28 AGO. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1201-P-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 31-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "JAMITA I", sobre una superficie de MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTAREAS CON NOVENTA Y SIETE AREAS (1645,97 ha), en el Paraje JAMA, Distrito SUSQUES, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral diseminado de primera y segunda categoría BORATO, POTASIO, LITIO y METALES ALCALINOS, a favor de LITHIUM S CORPORATION SA. CUIT N° 33-71541335-9, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 110), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLAROS CHICO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 116), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 112) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 63, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7424312 Y 3394692.07, P.2. X 7424312 Y 3396600, P.3. X 7418926.34 Y 3396600, P.4. X 7418926.34 Y 3398557.57, P.5. X 7416218.47 Y 3398557.57, P.6. X 7416218.47 Y 3397246.18, P.7. X 7417373.73 Y 3397246.18, P.8. X 7417401.39 Y 3396312.36, P.9. X 7419312.23 Y 3396312.36, P.10. X 7419312.23 Y 3394692.07, P.11. X 7418047.16 Y 3393422.24, P.12. X7418047.16 Y 3390954.74, P.13. X 7418564.85 Y 3390954.74, P.14. X 7418564.85 Y 3393900.47, P.15. X 7417427.21 Y 3393900.47, P.16. X 7417427.21 Y 3393422.24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 081/2023 del 22/06/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2023.-

11/18/25 AGO. LIQ. N° 33285 \$1.650,00.-



EDICTOS DE USUCAPION

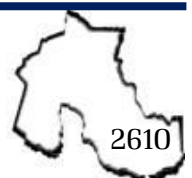
El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nro. B-058624/2000, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAJAMA MARCELINA c/ ESTADO PROVINCIAL”, hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2023. I.- Proveyendo el escrito N° 683179: atento el informe actuarial que antecede, al pedido de fijación de audiencia de vista de causa efectuado por el Dr. Nelson Guillermo Loza, no ha lugar por ser anticipado. II.- Córrese traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-3924, Lote 200, Parcela 200 Circunscripción 5, Sección 5, ubicado en Termas de Reyes, Provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de (QUINCE) 15 DIAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486), intimándolos para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III.-Notifíquese lo dispuesto en el punto II, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. IV.-Además deberán exhibirse los edictos en el Local del Juzgado de Paz de Yala correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad; transmitir mediante radiodifusión local durante (TREINTA) 30 DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486) y mediante la transmisión por radiodifusión (Art. 532° del C.P.C.). V.- Cítese a los colindantes Sres. María Lidia COPA, Victoriana BUSTAMANTE y Eduardo CHAUQUE en los domicilios informados por el Juzgado Federal-Secretaría Electoral y a la comunidad aborigen JALLCHASQA UNAY UKHUCHRAY y al INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN conforme lo peticionado por la Defensora Oficial, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de notificados en sus domicilios a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, debiendo ser la manifestación expresa, clara y concluyente, bajo apercibimiento de tener por no afectados sus derechos (Art. 534 del C.P.C.). VI.-Encomiéndese al Dr. Nelson Guillermo Loza la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). VII.-Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana-Secretaría.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio del 2.023.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33284 \$1.650,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía N° 2, en el Expte. N° C-C-198362/22, “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal N° C-067.700/16: ARMELLA MARIA ANGELICA c/ GONZALEZ VALENTINA, GONZALEZ ADRIANA Y OTROS, procede a notificar a los Sres. VELENTINA GONZALEZ, ADRIANA CONZALEZ, GABRIELA MARIA GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ, la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.023. I.-) Proveyendo el escrito N° 705.239: agréguese y téngase presente la prueba documental digitalizada denunciada en el Apartado C.-), Capítulo N° 4.-), del escrito introductorio de demanda: Acápites C.15.-) a C.19.-), adjuntada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL MALLAGRAY (n). II.-) Proveyendo el escrito N° 705.236: agréguese y téngase presente la prueba documental digitalizada denunciada en el Apartado C.-), Capítulo N° 4.-), del escrito introductorio de demanda: Acápites C.1.-) a C.14.-), adjuntada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL MALLAGRAY (n). III.- Proveyendo el escrito N° 704.101: por ampliada la demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva. IV.-) De la demanda y ampliación de demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrese traslado a los Sres. VALENTINA GONZÁLEZ; ADRIANA GONZÁLEZ; GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ en su carácter de herederos del Sr. CARMELO GONZALEZ (fallecido) quien en vida fuera titular de la inscripción registral de dominio del inmueble ubicado en calle Cerro Zapla N° 176, B° San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Mat. A-16.115 - 15.091, Padrón A-15.091°, Circ. 1°, Secc. 10°, Manzana 56°, Parcela N° 7°, con las siguientes características: 8,50 metros de frente al Sudeste, por donde limita con calle, hoy cerro Zapla; 8,51 metros de contra frente al Noroeste, por donde limita con parte del lote 24, hoy parte parcela 23; 30,04 metros en el costado Sudeste por donde limita con el Lote 13, hoy parcela 6; Superficie: 253,72 metros cuadrados, debiendo notificar a los nombrados mediante cédula a oficialía de Justicia y/u oficialía de Justicia de San Pedro de Jujuy según corresponda. V.-) A los mismos efectos y por igual término dispuesto en el punto IV, córrese traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (poseedores, tenedores, etc.), intimándolos para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 531° del C.P.C.), notificándolos mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en el diario local por (tres) 3 veces en cinco días (Art. 532° del C.P.C.). VI.-) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley N° 5486, ordénese la colocación del cartel indicativo con actuación del Sr. Oficial de Justicia, el que deberá contener las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio (Número de expediente, carátula y radicación), haciéndole saber que el cartel no podrá ser inferior a dos metros de ancho por un metro cincuenta centímetros de alto, debiendo ser colocado en lugar del inmueble visible desde el principal camino de acceso, el que deberá mantenerse correctamente colocado, erguido, legible y en perfectas condiciones durante toda la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de suspender el trámite. VII.-) Encomiéndese al Dr. MIGUEL ÁNGEL MALLAGRAY (n) la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). VIII.-) A los fines de un buen orden procesal, hágase saber al Dr. MIGUEL ÁNGEL MALLAGRAY (n) que una vez cumplido lo dispuesto en el presente decreto, se proveerá lo demás solicitado conforme a derecho. IX.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana-Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y un día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 532 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de junio de 2.023.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33288 \$1.650,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora, titular de la Vocalía N° 11 de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-040903/22, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: OJOPI LORAS, RADEL IVER c/ ALONSO, JUAN CARLOS”, cita y emplaza mediante edictos a JUAN CARLOS ALONSO, DNI N° 3.987.871, herederos y legatarios del mismo y a toda otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble identificado como PARCELA N° 13, MANZANA N° 09, SECCIÓN N° 03, CIRCUNSCRIPCIÓN N° 1, PADRÓN D-3934, MATRÍCULA N° D-11580, ubicado en calle RAÚL GALÁN N° 739, B° PARQUE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, conforme lo dispuesto en los arts. 531/533 del Cód. Proc. Civil, a fin de que dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir del siguiente de su notificación, comparezcan a contestar la demanda deducida en autos, de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble antes referido, bajo apercibimiento de tenerla por contestada ni lo hicieren (art. 298, 537 y ccs. del C.P.C.). Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) veces durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local.-



Agosto, 18 de 2023.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33315 \$1.650,00.-

El Dr. José López Iriarte, Juez de la sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 2, en el Expte. N° C-172398/2021, caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmueble en Expte. C-88.518/2017, Medidas preparatorias: "FABBRO, NESTOR GABRIEL, REYNOSO, MARCELA DEL VALLE Y OTROS c/ HERNANDEZ, HUGO; HERNÁNDEZ, JESUS", dispone notificar el decreto dictado en la presente causa de prescripción adquisitiva de los inmuebles rurales individualizados como: PADRON A-12666; PADRON A-12667; PADRON A-12668 y PADRON A-43839, Los Molinos- Dpto. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2023. I.- Atento lo solicitado por la Dra. Bertoni... previo al traslado de la demanda (art. 537 CPC), cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL, 2) MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY 2) Los colindantes Dirección de Recursos Hídricos, Sres. MARCELA FERNANDEZ DE MELANO, DNI N° 17.384.236 y CARLOS MELANO con domicilio...y LINDAURA ORTIZ con domicilio...su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. Notifíquese los colindantes mediante oficio dirigido al Juez de Paz de Yala. II.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C. IV.- Además deberán exhibirse los edictos correspondientes al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA (30) DIAS, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (art. 535 CPC). V.- Asimismo, conforme lo establece art. 536 del código de forma, deberá la actora cumplir con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la de manda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos, VI.-...VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José A. López Iriarte Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2023.-

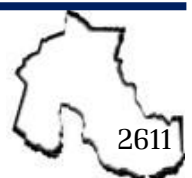
16/18/23 AGO. LIQ. N° 33334 \$1.650,00.-

Ref. Expte. N° C-047506/2015 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MODESTI, ELENA CECILIA C/GALVEZ, JULIO". Cámara Civil y Comercial – Sala III – Centro Judicial San Salvador de Jujuy. Los Dres. Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra María Luz Caballero dijeron que comparten los fundamentos vertidos por Presidencia de Trámite y adhiere al voto efectuado. Por todo ello, la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIAL DE JUJUY, RESUELVE 1.-Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por la Sra. ELENA CECILIA MODESTTI y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veinteañal, cuyo plazo se ha cumplido en el año 1981, el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Secc. 14, Mzna. 5, Parcela 27, Padrón A-3005, ubicado en el Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura de Fracción visado el 20 de diciembre de 2011 por la Dirección Provincial de Inmuebles que obra en Expte. N° B-285843/12: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Modestti Elena Cecilia c/ Gálvez, Julio". 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. Elena Cecilia Modestti a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 5.-Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. FDO. NORMA BEATRIZ ISSA PTE. DE TRAMITE, CARLOS MARCELO COSENTINI Y ALEJANDRA MA, LUZ CABALLERO VOCALES ANTE MI GRACIELA ALSINA. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33393 \$1.650,00.-

Dr. José Ignacio López Iriarte- Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el Expte. N°: C-187.338/21, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: OLIVERA, JOSE HUMBERTO Y MACHUCA, ISABEL NOEMI c/ ALEMAN, TEOFILO y/o quienes se consideren con derechos", notifica a la Sra. EULAGIA SALDIVAR y/o sus SUCESORES y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, individualizado como: PADRON A-15595, MATRICULA A-6364-15595, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 58, PARCELA 10, ubicado en calle PUNA n° 301 esquina Juárez Célman del Barrio San Pedrito, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2021.- 1) Proveyendo al escrito de fojas 47, previo al traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05).- En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) ESTADO PROVINCIAL 2) La Municipalidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, 3) Los colindantes Sres. JAVIER MONTOYA, PAULINA INES SORUCO, DANIEL JOSE SANDOVAL y EULAGIA SALDIVAR. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 2) Notifíquese a los Sres.: a) Javier Normando MONTOYA, mediante Juez de Paz con jurisdicción en Pálpala, b) Daniel José SANDOVAL mediante Juez de Paz con jurisdicción en San Pedro. c) Paulina Inés SORUCO mediante cédula de notificación. Y a la Sra. Eulagía SALDIVAR y/o sus sucesores mediante publicación de edictos conforme lo dispuesto por el Art 532º debiendo contener la designación del Tribunal, secretaría y carátula de la causa, y una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias.- 3) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante TREINTA DÍAS. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 4) Conforme lo dispuesto por el Art. 536º del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Oficial de Justicia, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos y acta de constatación. 5) Hágase saber al Dr. LOPEZ SALGADO que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario"- Publíquese el edicto por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto 2023-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33366 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION


Dr. Enrique Mateo - Pte. de Tramite, en la Vocalía 4, de la Sala II da. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-110544/18**, caratulado: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ AMANDA AZUL RIVAS”, se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018. Téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda deducida, córrase traslado a Amanda Azul Rivas en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de QUINCE días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímase a la accionada para que, dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Actuando en autos, el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Mateo- Pte. de trámite, ante Dra. Alejandra María Guzmán- Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2022.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33298 \$1.650,00.-

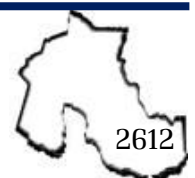
Dra. Alejandra M. I. Caballero -Pte. de Tramite en la Vocalía 8, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte N° C-110541/18**, caratulado: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ ENZO CASTILLO, se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2018. I. Por presentado el Dr. JORGE EUSEBIO GARCIA, en nombre y representación del COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02/04 de autos, por parte, por constituido domicilio legal y por promovida demanda por cobro de pesos. La que tramitara en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C).- 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado. ENZO CASTILLO, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C P C).- 3.- Intímesele para que en dicho termino, constituya domicilio dentro de los tres Kms, del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C-P C).- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Se hace constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado ENZO CASTILLO, en Secretaria de esta Vocalía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Dra. Alejandra M. I. Caballero- Pte. de trámite, ante mi Dr. Augusto Bonilla- Secretario. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy. 25 de Octubre del 2022.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33300 \$1.650,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 en **EXPEDIENTE C-205490/2022** caratulado Ejecutivo CHOQUE FABRICIO ABRAHAM c/ OVEJERO ALDO DANIEL hace saber el SR. OVEJERO ALDO DANIEL D.N.I. 22.583.030 el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2.023. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- Téngase presente los oficios diligenciados al Juzgado Federal-Secretaría Electoral y a la Policía de la provincia de Jujuy presentados por la DEFENSORA CIVIL Y AUSENTE N° 4.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. CHOQUE FABRICIO ABRAHAM, D.N.I. N° 35.308.609 en contra del SR. OVEJERO ALDO DANIEL D.N.I 22.583.030 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$) 110.000) la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título 17/11/21 y hasta la mora según lo dispuesto en los considerandos y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Abalos Alfredo Daniel, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$52.790,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I –Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. - VI.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 09 de septiembre de 2022 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Atento a la implementación del Expediente digital deberá el letrado presentar las diligencias en la bandeja de colaborativas. VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez - Ante Mí: Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.-

14/16/18 AGO. LIQ. N° 33325 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-171.127/20**, caratulado: Ejecutivo: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SARMIENTO, SERGIO ANTONIO” hace saber al demandado Sr. SERGIO ANTONIO SARMIENTO la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-171127/2021, caratulado: “Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SARMIENTO SERGIO ANTONIO”, del que: Resulta: Considerando: Por lo expuesto y conforme lo disponen los arts. 485 y 489 C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra del Sr. SARMIENTO SERGIO ANTONIO, DNI N° 20.328.147 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 59/100 CTVOS. (\$17.373,59) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235), tomados desde la mora, considerada ésta a la fecha notificación de la Carta Documento obrante a fs. 6/7 (20/12/ 2020) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Diferir la determinación de los honorarios profesionales hasta tanto se proceda a practicar planilla de liquidación y



la misma se encuentre firme y consentida, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los arts. 24 y 58 de la Ley N° 6112. IV.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. -Fdo. Dr. Diego A. Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- ante mí, Proc. Gastón Mercáu, Prosecretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33272 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-169.817/20**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ FLORES CARRACEDO, VERÓNICA FABIANA" hace saber a la demandada Sra. VERÓNICA FABIANA FLORES CARRACEDO la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2023.- Autos y Vistos:... Considerando... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ASOCIADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra de FLORES CARRACEDO, VERONICA FABIANA hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$54.009,68) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Soderó, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa. 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33273 \$1.650,00.-

Dr. Arias Cau, Esteban Javier- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-166395/20**, caratulado: "Daños y Perjuicios ALEMAN, MARGARITA c/ JURADO, VICTOR ALDO" hace saber al Sr. JURADO, VICTOR ALDO, que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del 2020. I.-Por presentada la Dra. Dafne Georgina Rodríguez con el patrocinio de la Dra. VALERIA FERNANDA AMADOR, por constituido domicilio, en representación de la Sra. MARGARITA ALEMAN a mérito de la copia de poder agregada en autos y debidamente juramentada. II.-De la demanda por Daños y perjuicios incoada en contra del Sr. JURADO VICTOR ALDO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. III.-Intímase al demandado para que en el mismo plazo establecido constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Ley. IV.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal. ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33331 \$1.650,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GUSTAVO ARIEL RUIZ - DNI N° 25.954.084, que en el **Expte. Nro. C-171280/2020**, caratulado: "Ejecutivo: SORIA, JORGE CESAR c/ RUIZ GUSTAVO ARIEL", Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2023.- Encabezamiento:...- Antecedentes:...- Fundamentos:...- Parte Dispositiva: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Jorge Cesar Soria en contra del Sr. GUSTAVO ARIEL RUIZ - D.N.I. N° 25.954.084, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de \$200.000,00.- con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora (acaecida en fecha 20/08/2020) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2o) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Cesar Soria, en la suma de \$62.711,76.-, conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Sebastián Cabana -Juez- Ante Mi Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023.-

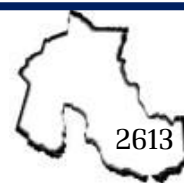
16/18/23 AGO. LIQ. N° 33329 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MAXIMILIANO SILVESTRE MORCILLO D.N.I. N° 26.473.385, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Presidente.-

11/18/28 AGO. LIQ. N° 33279 \$1.650,00.-

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial V, sito en Avda. Alvear 505 de la ciudad de Esquel, Chubut, juzfamilia 2esq_mesa@juschubut.gov.ar, a cargo de la Jueza Dra. Claudia MELIDONI, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Sonia Noemí DEL BLANCO, en los autos caratulados "CALDERON, Cinthia Celeste c/ ALVAREZ, Franco Ramón Adolfo s/ sumario" (**Expte. N° 56/2020**).Atento el juramento prestado y disposiciones de los arts. 147 y 346 de la Ley XIII - N° 5 DJP, cítese al Sr. Franco Ramón Adolfo Álvarez, D.N.I. N° 32.519.851, para que en el término de 5 días, con más 13 días que se amplían en razón a la distancia, comparezca a estar a derecho y contestar la acción; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. A tales efectos, publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los Estrados del Juzgado y en el diario de máxima difusión del domicilio denunciado San Salvador de Jujuy, conforme los arts. 147 y 148 de la citada norma. Publicación: Dos (2) días.

18/23 AGO. LIQ. N° 33361-33362 \$1.100,00.-



Agosto, 18 de 2023.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el **Expte. N° C-221.055/2023** caratulado: “Daños y Perjuicios: MAMANÍ ALEJANDRO FIDEL c/ APUNJU (ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY)”, notifica a “Horizonte Desarrollo Inmobiliario S.R.L.” (también llamado Grupo Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.) y “Horizonte Multinivel Desarrollo Inmobiliario S.R.L.” los siguientes Proveídos: “San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2023.- Proveyendo al escrito N° 640760: téngase presentado al Dr. Roberto Carlos Alemán Laureano por constituido domicilio legal y por parte en nombre de ALEJANDRO FIDEL MAMANÍ a mérito del Poder digital. Córrese traslado de la demanda por daños y perjuicios a A.P.U.N.J.U. para que conteste en Quince Días con el apercibimiento del artículo art. 298 del C.P.C., deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de notificarle por Ministerio de Ley y el letrado cumplir con lo informado por la actuaría. Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia. “San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2023.- Proveyendo al escrito N° 793699: se cita como terceros a JULIO CESAR ALDECOA; HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. para que se presenten en Quince Días bajo apercibimiento de continuar el trámite (artículo 82 del CPC).- Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia”.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 09 de Agosto de 2023.- Fdo. Mateo, Enrique Rogelio- Juez- Ante Mí: Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretaria de Cámara.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33356 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 261-SBDS/2023- Expte. 1102-045-2020.- La Sra. **VIRGINIA CORNEJO NAVAMUEL**, Pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución del Ministerio de Ambiente de la Provincia.- El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y otras categoría II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 478 has de la propiedad.- Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestal ubicado, en Finca Las Cañadas, y cuyo titular es la Sra. Virginia Cornejo Navamuel, cuyo catastro es padrón A 92733, del departamento Gral. Belgrano de la Provincia.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 045 2020.- El Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta repartición en calle Republica de Siria 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33338-33339-33340 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIELA CRISTINA SEDRON D.N.I.: 34.065.876 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

18/28 AGO. 04 SEPT. LIQ. N° 33382 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ministerio de Educación- Departamento Sumarios.- El Instructor Sumariante de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy Dr. Ariel Alfonso Lacsí, **cita y emplaza** a la Sra. Miriam Cristina Aramayo, D.N.I. N° 18.540.457, Maestra de Grado Jornada Simple Titular de la Escuela N° 100 “Francisco de Argañarás”, en el **Expediente N° ÑG-1061-410-23**, caratulado: EXPTE ÑG-1061-410-23 REF: “NOTA N° 76. DIRECCION DE LA ESCUELA N° 100. REF.- E/ INFORME DE PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO DE LA **PROF. MIRIAM CRISTINA ARAMAYO- D.N.I. N° 18.540.457, M.G. TITULAR**”, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina del Departamento Sumarios, sita en calle Gaspar Rosso N° 150, Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 12:00, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Artículo 19° de la Reglamentación de Sumarios vigente y 59° LPA). Asimismo se la íntima a constituir domicilio legal ,dentro del radio de 3 Km. del asiento de esta oficina, bajo apercibimiento de tener por tal la Sede de esta Instrucción, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley (Artículo 27° y 28° de la Ley de Procedimiento Administrativo). Publíquese por cinco (5) días seguidos.- Fdo. Dr. Ariel Alfonso Lacsí-A/C Jefatura-Departamento Sumarios-AREA RRHH-MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

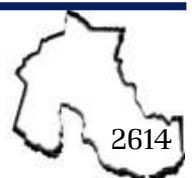
18/23/25/28/30 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dra. María Julia Garay- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-226.505/2023, caratulado: Sucesorio Testamentario: RIVERO, IGNACIO “cita y emplaza” por treinta días, a herederos y/o acreedores de **RIVERO IGNACIO D.N.I. N° 3.998.159**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. - Secretaria N° 11- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2023.-

16/18/23 AGO. LIQ. N° 33347 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-229810/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CONDORÍ GOMEZ, PAULA; FLORES PIQUEZ, JUAN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAULA CONDORÍ GÓMEZ- DNI N°**



18.695.867 y JUAN FLORES PIQUEZ- DNI N° 93.154.939.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2023.-

18/23/25 AGO. LIQ. N° 33359 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-227445/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ UGARTE, OSVALDO cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ UGARTE, OSVALDO- DNI N° 18.714.769**, a cuyo fin: Publíquese por un día (Art.2.340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 4 de Agosto del 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 13856 \$550,00.-

Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 225.443/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CANABIRI, LUIS FERNANDO EZEQUIEL” cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. **LUIS FERNANDO EZEQUIEL CANABIRI- D.N.I. N° 40.153.592.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Perico, 13 de Julio del 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33327 \$550,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-224625/2023 “Sucesorio Ab Intestato FEDERICO, MARCELO ALEJANDRO. Solic. por Canedi, Mariela” cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores del Sr. **FEDERICO MARCELO ALEJANDRO D.N.I. N° 16.756.002.**, a cuyo fin. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. DR. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33367 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-227968/2023 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: MARCELO JORGE SORIANO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MARCELO JORGE SORIANO, DNI 33.252.652.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33358 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña MARGARITA NOEMI VIOTTI D.N.I. N° 12.122.485 (Expte. N° D-046965/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 7 de Agosto de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33360 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-218657/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ORDOÑEZ, MARIA FIDELA y DI FILIPPO, EMILIO HUMBERTO Solic. por Di Filippo Ordoñez, Norma Beatriz” cita y emplaza por treinta días a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, de los Señores ORDOÑEZ, MARIA FIDELA y DI FILIPPO, EMILIO HUMBERTO. Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de Doña **MARIA FIDELA ORDOÑEZ D.N.I. N° 3.200.097 y DON EMILIO HUMBERTO DI FILIPPO D.N.I. N° 7.038.024.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Sra. Hernández, Liliana.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33126 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-227.687/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PASCUTINI, RAIMUNDO SERAFIN”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RAIMUNDO SERAFIN PASCUTINI, DNI 7.269.998.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad de Perico, 08 de agosto de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33357 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-220987/2023 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CORNELIO TAPIA” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CORNELIO TAPIA DNI N° 7.279.687.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33297 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-228386/23, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de PANIQUE, EDI ESTER y CALA, ANGEL RUBEN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sra. **EDI ESTER PANIQUE, D.N.I. N° 20.508.053**, fallecida en fecha 20 de Mayo del año 2.019; y del Sr. **ANGEL RUBEN CALA D.N.I. N° 21.596.546**, fallecido en fecha 25 de Noviembre del año 2.020, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).- A cargo del Dra. Liliana Hernández- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33373 \$550,00.-



Agosto, 18 de 2023.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaria N° 4, en el Expte. C-213254/2022 “Sucesorio Ab Intestato HABRAHAM MARIO ALEJANDRO” cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **ABRAHAM, MARIO ALEJANDRO DNI 22.874.040**, a cuyo fin.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33346 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-217445/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SOTOMAYOR, CARMEN LIDIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN LIDIA SOTOMAYOR D.N.I. N°: F 5.009.486.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2023.-

18 AGO. LIQ. N° 33378 \$550,00.-

